SEN. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

P R E S E N T E

El que suscribe JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO, Senador por el Estado de Nuevo León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1 fracción II, 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República, así como 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que el Senado de la República **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C. (ANUIES), A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORGA AUTONOMÍA PARA QUE GIREN INSTRUCCIONES CON LA FINALIDAD DE EXENTAR POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDO A LAS LIMITACIONES DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EL REQUISITO DEL SERVICIO SOCIAL A LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE FINALIZARON SUS ESTUDIOS EN 2020 Y 2021 Y PROCEDAN LOS TRÁMITES DE TITULACIÓN DE MANERA EFECTIVA.** Lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como resultado de las medidas de confinamiento implementadas por el gobierno mexicano tras el inicio de la pandemia por COVID-19 en 2020, millones de estudiantes se vieron obligados a seguir sus estudios desde casa. Debido a lo cual, a pesar de las alternativas proporcionadas por las instituciones escolares, un gran número de alumnas y alumnos

abandonaron sus estudios universitarios por diversas problemáticas económicas y personales.

Asimismo, en México y de conformidad con las cifras del Sistema Educativo Nacional correspondiente al ciclo escolar 2019-2020 se inscribieron un total de 4,061,644 estudiantes de educación superior en modalidad escolarizada y 869,556 en modalidad no escolarizada.[1]

En ese sentido, la Secretaría de Educación Superior (SEP) estimó que en el 2020 la deserción escolar ascendió en el caso de la educación superior, aproximadamente el 8% de los estudiantes universitarios matriculados dejaron de asistir a las clases y desafortunadamente abandonaron sus estudios a causa de la pandemia de coronavirus.

Del mismo modo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estima que en México un 15.55% de los alumnos no continuarán sus estudios en la matrícula de jóvenes registrados en educación superior y posgrado.[2]

No obstante, ante la falta de prácticas profesionales y servicio social relacionadas en varias carreras, se prevé que más alumnas y alumnos se den de baja de manera temporal o peor aún no concluyan sus estudios de manera definitiva.

Sin embargo, teniendo en consideración los datos anteriores nos deja visualizar que los principales desafíos a los que se enfrentan las y los alumnos universitarios, especialmente los de situación más desfavorecida son la situación económica de sus familias, la falta de equipo o conexión a internet para tomar sus clases en línea, el no haber realizado su servicio social por el tema de la pandemia y al mismo tiempo los problemas emocionales que enfrentan derivados del confinamiento.

[1] Principales cifras del sistema educativo nacional 2019-2020. Disponible en https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2019_2020_bolsillo.pdf

[2] Disponible en https://news.un.org/es/story/2020/08/1478322

Ahora bien, en el ciclo escolar 2019-2020, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) reportó un total de 826,817 personas egresadas y 612,814 personas tituladas en todo el país.[3]

Por consiguiente, dicha estadística nos permite concluir que hay más de 200 mil estudiantes los cuales aún terminando su licenciatura no culminan por completo sus estudios debido a la falta de realización del servicio social o algún otro trámite dejando inconclusa su titulación.

Lamentablemente a casi un año de la emergencia sanitaria en México, diversas universidades tienen detenidos miles de procesos de titulación y esto provoca que no les permitan obtener sus grados universitarios y, con ello, continuar con otros estudios o insertarse en el mercado laboral.

Por otra parte, esta situación ha dejado a las y los jóvenes sin oportunidades de trabajo en plena pandemia por no tener diversos documentos de la universidad a falta de su carta de liberación del servicio social y por consiguiente de su título o cédula profesional.

En consecuencia, estos alumnos de las diversas universidades autónomas e instituciones educativas públicas y privadas de todo el país padecen una situación de desempleo por la falta de su documentación, en medio de la pandemia en la que 2.5 millones de personas perdieron sus fuentes laborales en el cuarto trimestre de 2020, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)[4] del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por tal motivo, es de suma importancia invocar los preceptos legales que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna estableciendo el derecho a la educación y el derecho

[3] Anuarios estadísticos de educación superior. Ciclo escolar 2019-2020. Disponible en http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior

[4] Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2020_trim4.pdf

a la libertad de profesión como derechos humanos que toda persona puede hacer valer intrínsecamente.

Con base en la Constitución Mexicana en sus artículos 3º y 5º establece:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

(…)

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Incluso, la Ley General de Educación dispone lo siguiente:

Artículo 47. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

Artículo 48. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas.

Por tal motivo, proponemos que las autoridades educativas en coordinación con las instituciones de educación superior públicas y privadas, promuevan e impulsen que se exente el servicio social o sus equivalentes como un medida extraordinaria y excepcional para los alumnos regulares de nivel superior de las generaciones 2020 y 2021 como parte de su desempeño académico y así logren culminar sus trámites de titulación respectivamente y alcancen a desempeñar sus labores profesionales.

Finalmente, la preocupación de las y los estudiantes es que sin su liberación de su servicio social o prácticas profesionales no podrán obtener sus títulos y esto generaría que estén imposibilitados para ejercer sus profesiones, obtener alguna beca o continuar su próximo grado de estudios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

PRIMERO: El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana A.C. (ANUIES) giren instrucciones a las instituciones educativas de nivel superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de exentar por única ocasión y debido a las limitaciones de las actividades presenciales por la pandemia del covid-19 el requisito del servicio social a las y los alumnos que finalizaron sus estudios en 2020 y 2021 y procedan los trámites de titulación de manera efectiva.

SEGUNDO: El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Nacional Autónoma de México y a las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía giren instrucciones a sus respectivas facultades de exentar por única ocasión y debido a las limitaciones de las actividades presenciales por la pandemia del covid-19 el requisito del servicio social a las y los alumnos que finalizaron sus estudios en 2020 y 2021 y procedan los trámites de titulación de manera efectiva.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 10 de marzo de 2021

SEN. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO